



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, -9 OCT 1996

VISTO: Nuevamente la rendición de cuentas presentada por Administración Central correspondiente al mes de Diciembre - Ejercicio 1993 -; y

CONSIDERANDO:

Que analizados los descargos correspondientes al Capítulo de Observaciones formulado mediante Resolución N°62/95 TCP, esta área revisora consideró necesario exponer la situación de los expedientes observados por el presente mes produciendo el Informe N°313/96 TCP.

Que de acuerdo al citado informe y analizada la documentación presentada, se da conformidad en forma parcial a los elementos de juicio aportados, aprobando las erogaciones correspondientes al Expte. N°2233/93.

Que teniendo en cuenta las actuaciones del Tribunal de Cuentas es necesario desafectar los pagos realizados en concepto de publicidad y encuestas a la empresa Kayen Publicidad S.R.L. por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$19.850,00), incorporando dicho importe al Expte. N°97/96, a efectos de ser tratado por cuerda separada.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2°) inc. b) de la Ley Provincial N°50.

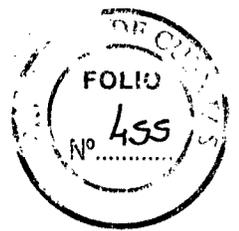
Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ARTICULO 1º) AMPLIAR parcialmente la rendición de cuentas presentada por Administración Central del mes de Diciembre - Ejercicio 1993 - y disponer la correspondiente acreditación a la ficha cuenta por el importe total y efectivo de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 18/100 CTVS. (\$12.624,18), referente al Expte. N°2233/93.

ARTICULO 2º) DESAFECTAR de la rendición de cuentas presentada por Administración Central, correspondiente al mes de Diciembre/94 la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$19.850,00) de Kayen Publicidad S.R.L., por incorporarse al Expte. N°97/96 por el motivo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3º) DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el art.1º) al entonces Contador General C.P.N. Walter CID.

ARTICULO 4º) REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 147/96

T.C.
REVISOR A-Y
CONTADOR A-Y
SECRETARIO MRS
V.D. W.

C. P. B. EDUARDO R. LEORIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia